



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

DECRETO ALCALDICIO N° 2597

SAN FERNANDO, 30 DE OCTUBRE
DE 2025

LA ALCALDIA DE SAN FERNANDO, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. El Decreto N°2385 del año 1996 que fija texto refundido y sistematizado del decreto Ley N° 3.063 del año 1979, sobre Rentas Municipales, en particular el artículo 42°, demás artículos pertinentes y sus modificaciones.

2. Lo dispuesto en los artículos 5° letra c) y d), artículo 12 inciso primero y segundo, artículo 63° letra i), artículo 65° letra l), y demás artículos pertinentes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

3. El Decreto Alcaldicio N°4159, de fecha 30 de octubre de 2023, que aprueba el texto refundido de la "Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales, comuna de San Fernando".

4. Decreto Alcaldicio N°2578, de fecha 28 de octubre del año 2025, que aprueba los acuerdos adoptados por el Honorable Concejo Municipal de San Fernando en su 11° Sesión Extraordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2025, en particular, el Acuerdo N° 195/2025 que aprueba por mayoría de votos la "Modificación de la Ordenanza Local de Cobros de Derechos Municipales de la Comuna de San Fernando".

5. El decreto Alcaldicio N°950, de fecha 06 de diciembre de 2024, que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N°758, de fecha 04 de septiembre de 2024, y nombra como ADMINISTRADOR MUNICIPAL, a don RODRIGO ANDRÉS SOTO PÁVEZ, Rut 13.200.741-1, funcionario de exclusiva confianza Grado 5° Escalafón Directivos, a contar del día 06 de diciembre del 2024.

6. El decreto Alcaldicio N°3809, de fecha 26 de septiembre de 2024, que modifica el Decreto Alcaldicio N°2.416 de fecha 28 de junio de 2024, que modifica y establece el orden de procedencia de quienes subrogan al Sr. Alcalde de la Comuna de San Fernando, en caso de ausencia, conforme a las disposiciones legales vigentes.

7. La Sentencia de Calificación Formación de Escrutinio Elección de alcalde Comuna de San Fernando de fecha 18 de noviembre del año 2024 y Acta de Proclamación alcalde Electo Comuna de San Fernando, Rol N.° 5299-24, de fecha 26 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región, la cual se indica que se proclama como alcalde de la comuna de San Fernando, a don Pablo Silva Pérez, y Decreto Alcaldicio N.° 4843 de fecha 06 de diciembre del 2024.



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

Asesoría Jurídica

8. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1988, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de regular y adecuar anualmente los derechos Municipales por concesiones, permisos o servicios, modificar el texto y generar un texto único de la Ordenanza de Derechos Municipales que regirá para el año 2026.

DECRETO:

1. **APRÚEBESE** el texto refundido de la "Ordenanza Local de Cobros de Derechos Municipales, de la comuna de San Fernando", en los siguientes términos:

ORDENANZA LOCAL DE COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES

COMUNA DE SAN FERNANDO

TITULO I: GENERALIDADES

Artículo 1: La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

Artículo 2: Los derechos municipales contemplados en la presente ordenanza, se liquidarán y pagarán en unidades enteras sin considerar los centavos de pesos, depreciándose las fracciones inferiores a cincuenta y elevándose al entero superior los de cincuenta centavos o más. El valor de la Unidad Tributaria Mensual (en adelante UTM) a que se refiere esta ordenanza será la vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro. Los giros y su correspondiente pago deberán realizarse previamente al inicio de la concesión o permiso o a la fecha en la que se comience a prestar el servicio, o en las oportunidades que fijen las leyes o decretos alcaldicios, en aquellos casos en que la Ley ha fijado otros plazos.

Cada Departamento confeccionará respecto del área de funciones que desempeña, el giro de derechos que proceda según la presente ordenanza dándola a conocer al interesado quien deberá enterar en pago en la Tesorería Municipal.



TITULO II: DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 3: Cuando por cualquier causa debidamente justificada corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, este deberá ordenarse por Decreto del Alcalde, previo informe del Departamento girador o afín.

Artículo 4: Los contribuyentes que por cualquier causa cesen el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagado dicho permiso, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período pagado.

TÍTULO III: DERECHOS MUNICIPALES POR ASEO Y ORNATO

DERECHOS MUNICIPALES DE ASEO:

Artículo 5: Los derechos especiales por extracción de basura, pagarán los siguientes derechos:

La tarifa básica de aseo domiciliario anual para el año 2026, se recaudará junto con las contribuciones de Bienes Raíces en los meses de abril, junio, septiembre y noviembre, en la patente municipal y mediante cobro directo, y tendrán un valor anual de 1,6 UTM (Se considera el valor de la UTM de enero para las dos primeras cuotas y la de Julio del año calendario para el cálculo de la tercera y cuarta cuota).

Las cuotas por derecho de aseo domiciliario se pagarán en los meses correspondientes, aquellas cuotas que no fuesen pagadas oportunamente en dicho plazo establecido estarán sujetas a intereses y multas según lo establecido en el Artículo 53 del DL 830 "Código Tributario".

Artículo 6: la extracción de escombros, pagarán los siguientes derechos:

a)	Retiro de escombros, desechos, etc. por m ³	0,5 UTM
b)	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines por m ³	0,2 UTM



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

Artículo 7: Los servicios especiales por trabajos que se indican a continuación, pagarán los siguientes derechos:

a)	Retiro de todo vehículo motorizado en la Vía Pública	1,5 UTM
b)	Retiro de Kiosco hasta 3m2	1 UTM
c)	Retiro de Kiosco de más de 3m2	1,5 UTM
d)	Retiro de letreros, atriles y lienzos de propaganda no autorizados, por cada uno	1 UTM
e)	Limpieza por retiro de propaganda autorizada y no autorizada por m2	0,5 UTM

Artículo 8: Los derechos de bodegaje respecto de vehículos abandonados en la vía pública o retirados por cualquier causa, que lleguen a los recintos municipales o que se habiliten para tal efecto, pagarán los siguientes derechos por día, hasta por un periodo máximo de seis meses, contados desde el día de ingreso al aparcadero y/o corral municipal (además del gasto por retiro y llegada al corral):

a)	Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas	0,01 UTM
b)	Automóviles	0,05 UTM
c)	Camionetas y Furgones utilitarios hasta 1.000 Kg. de carga	0,1 UTM
d)	Vehículos a tracción humana o animal	0,01 UTM
e)	Camiones, camionetas de carga, buses o microbuses	0,1 UTM
d)	Carros de arrastre, vehículos chatarra	0,1 UTM
e)	Especies diversas	0,03 UTM

Artículo 9: El derecho por mantenimiento o custodia de animales abandonados en la vía pública o retirados por cualquier causa, que lleguen a los corrales municipales o lugares que se habiliten para tal efecto, pagarán los siguientes derechos:

a)	Diario por Animal	0,1 UTM
----	-------------------	---------



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

Nota: Transcurrido seis meses corridos desde su ingreso al respectivo recinto municipal y sin que el o los vehículos individualizados en el artículo 8 fueren retirados desde los corrales municipales y no hubiesen sido pagados los correspondientes derechos municipales, o en caso de la presencia de animales contemplados en el artículo 9 habiendo transcurrido 20 días corridos desde su custodia, el Municipio estará facultado para rematar dichos bienes.

DERECHOS MUNICIPALES DE ORNATO Y ENTREGA DE AGUA:

Artículo 10: Los servicios que se indican a continuación pagarán los siguientes derechos municipales:

a)	Informes de extracción de árboles, sin perjuicio del costo de reposición y extracción:	0,5 UTM
b)	Por extracción y reposición de árboles y arbustos realizado por la Municipalidad: 1. <u>Hasta 3 metros</u> 2. <u>De más de 3 metros hasta 6 metros</u> 3. <u>De más de 6 metros hasta 8 metros</u> 4. <u>De más de 8 metros hasta 12 metros</u> 5. <u>De más de 12 metros</u>	 <u>1 UTM</u> <u>2 UTM</u> <u>2,5 UTM</u> <u>3 UTM</u> <u>3,5 UTM</u>
c)	Entrega de Agua del Camión Aljibe 1. <u>Área Urbana y Rural por cada 1.000 litros</u>	 <u>0.09 UTM</u>

Nota: Los Derechos Municipales señalados en el artículo 5 serán girados por el Departamento de Rentas y Patentes, y los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 serán girados por la Dirección de Servicios Generales.

TÍTULO IV: DERECHOS RELATIVOS A OCUPACIÓN DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS Y RECINTOS PARA ACTIVIDADES COMERCIALES MUNICIPALES

Artículo 11: Derechos por ocupación de Recintos Deportivos Municipales:

a)	Cancha de Fútbol N° 1, por hora, diurno	7 UTM
----	---	-------



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

	6. Para eventos artísticos sin fines de lucro: 6.1. <u>De lunes a domingo máximo 8 horas</u>	<u>2 UTM.</u>
f)	Multicancha lado Gimnasio Techado: 1. <u>Valor por hora, lunes a viernes, de 08:30 a 18:00</u> 2. <u>Valor por hora, sábado, domingo y festivos, de 08:30 a 18:00</u> 3. <u>Valor por hora, lunes a viernes, de 18:00 a 00:00</u> 4. <u>Valor por hora, sábado, domingo y festivos, de 18:00 a 00:00</u>	<u>0,2 UTM</u> <u>0,35 UTM</u> <u>0,3 UTM</u> <u>0,4 UTM</u>
g)	Medialuna Parque Abel Bouchon: <ul style="list-style-type: none">▪ Para eventos organizados por agrupaciones sin fines de lucro: 1. <u>Valor por hora, lunes a viernes, de 08:30 a 18:00</u> 2. <u>Valor por hora, sábado, domingo y festivos, de 08:30 a 18:00</u> 3. <u>Valor por hora, lunes a viernes, de 18:00 a 00:00</u> 4. <u>Valor por hora, sábado, domingo y festivos, de 18:00 a 00:00</u>▪ Para eventos organizados por agrupaciones con fines de lucro: 1. <u>Valor por hora, lunes a viernes, de 08:30 a 18:00</u> 2. <u>Valor por hora, sábado, domingo y festivos, de 08:30 a 18:00</u> 3. <u>Valor por hora, lunes a viernes, de 18:00 a 00:00</u> 4. <u>Valor por hora, sábado, domingo y festivos, de 18:00 a 00:00</u>	<u>0,5 UTM</u> <u>1 UTM</u> <u>1 UTM</u> <u>1,5 UTM</u> <u>1,5 UTM</u> <u>2 UTM</u> <u>2 UTM</u> <u>2,5 UTM</u>
h)	Ramada Oficial Parque Abel Bouchon: 1. <u>Valor por hora, lunes a viernes, de 08:30 a 18:00</u> 2. <u>Valor por hora, sábado, domingo y festivos, de 08:30 a 18:00</u> 3. <u>Valor por hora, lunes a viernes, de 18:00 a 00:00</u> 4. <u>Valor por hora, sábado, domingo y festivos, de 18:00 a 00:00</u>	<u>1 UTM</u> <u>1,5 UTM</u> <u>1,5 UTM</u> <u>2 UTM</u>
i)	Piscina Municipal: 1. Cobro por entrada a Piscina Municipal: 1.1. <u>Lunes a viernes (Adulto)</u> 1.2. <u>Lunes a viernes (Niño)</u> 1.3. <u>Sábado, domingo y festivos (Adulto)</u> 1.4. <u>Sábado, domingo y festivos (Niño)</u>	<u>\$3.000.-</u> <u>\$2.000.-</u> <u>\$4.000.-</u> <u>\$2.000.-</u>



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

	2. Valor diario por Arriendo de Piscina Municipal para actividades de instituciones u otras organizaciones con fines de lucro: 2.1. Lunes a Viernes 2.2. Sábado, domingo o festivos	<u>15 UTM</u> <u>25 UTM</u>
j)	Polideportivo de calle Yumbel esquina Carampangue: 1. <u>Valor por hora, lunes a viernes, de 08:30 a 18:00</u> 2. <u>Valor por hora, sábado, domingo y festivos, de 08:30 a 18:00</u> 3. <u>Valor por hora, lunes a viernes, de 18:00 a 00:00</u> 4. <u>Valor por hora, sábado, domingo y festivos, de 18:00 a 00:00</u>	<u>0,3 UTM</u> <u>0,4 UTM</u> <u>0,6 UTM</u> <u>0,6 UTM</u>
k)	Arriendo del Parque Abel Bouchon para eventos privados de productoras u otras organizaciones, valor diario:	20 UTM
l)	Cancha de Fútbol, Estadio de Roma 1. <u>Valor por hora, lunes a viernes diurno</u> 2. <u>Valor por hora, lunes a viernes nocturno</u> 3. <u>Valor por hora, sábado, domingo y festivos diurno</u> 4. <u>Valor por hora, sábado, domingo y festivos nocturno</u>	<u>0,8 UTM</u> <u>1,3 UTM</u> <u>1 UTM</u> <u>1,5 UTM</u>

El Municipio exigirá, tanto al mandante como al o (la) productor (a) del evento o actividad, una Boleta de Garantía o Vale Vista de 6 UTM, inexcusablemente a todos los casos, a fin de resguardar lo siguiente:

- a) Las condiciones de Aseo y Limpieza bajo las cuales el/la organizador/a restituya las vías, espacios públicos y propiedades municipales.
- b) Las condiciones de seguridad del Evento o Actividad.
- c) Posibles daños y externalidades producto de la realización del evento o actividad.
- d) Fiel cumplimiento del desarrollo de la actividad o evento, acorde a lo autorizado mediante decreto.
- e) Club Unión Roma y Club Cóndor de Roma, podrán utilizar las dependencias del Estadio de Roma para actividades deportivas exento de pago, sin perjuicio de las actividades municipales o actividades agendadas con anterioridad.
- f) Horario de uso de las canchas:
 - a. Temporada de verano:
 - Diurno desde las 08.30 a 19.00 horas



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

- Nocturno desde las 19.01 a las 00.00 horas
- b. Temporada de invierno
 - Diurno desde las 08.30 a 18.00 horas
 - Nocturno desde las 18.01 a 00.00 horas

Nota: Los derechos municipales señalados en el Título IV serán girados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TÍTULO V: DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Artículo 12: Los permisos y autorizaciones a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo establecido en el Art. 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenidas en el Decreto Supremo N° 458 del MINVU:

a)	Subdivisiones y Loteos	2% Avalúo Fiscal del terreno
b)	Fusión de Lotes	1 cuota de ahorro CORVI
c)	Obras nuevas y ampliaciones	1,5 %del Presupuesto MINVU
d)	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisionarias	1,0% presupuesto DOM
e)	Planos tipo autorizados por MINVU	1,0% presupuesto DOM
f)	Reconstrucción	1,0% presupuesto MINVU
g)	Modificaciones de proyectos	0,75% presupuesto MINVU
h)	Demoliciones	0.50% presupuesto DOM
i)	Aprobaciones de planos para venta por pisos	2 cuotas CORVI por unidad a vender
j)	Certificados de número, línea, recepción, venta por piso, etc.	1 cuota CORVI
k)	Certificado de Informaciones Previas, Informe Factibilidad de Patente	0,15 UTM
l)	Certificados de expropiación, de transferencia, de vivienda social y otros	0,1 UTM



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

Asesoría Jurídica

m)	Autorizaciones de obras anexas e instalaciones distintas a edificios, kioscos, estanques, y garitas	0,5 UTM
n)	Modificación de deslinde	2% del Avalúo Fiscal del terreno que se modifica
ñ)	Cambio de afectaciones	1 cuota CORVI
o)	Permiso de instalación de torre soporte de antenas de la instalación y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones.	5% del Presupuesto de la instalación.
p)	Instalación de publicidad	1,0% presupuesto DOM

Nota: Se entenderá por "DOM", el archivo entregado por el propietario en carpeta a la Unidad.

Artículo 13: Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que por cada caso se señalan:

a)	Inscripción de empresas o contratistas en registro de la D.O.M	1 UTM
b)	Copia digital de Plano Regulador	2 UTM
c)	Copia de Plano (por lamina) de archivo D.O.M	0,2 UTM
d)	Copia de antecedentes (por documento) expediente archivo DOM	0,1 UTM
e)	Copia digital planimetría (por lamina) expediente archivo DOM	0,1 UTM
f)	Copia digital antecedentes (por documento) expediente archivo DOM	0,05 UTM

Artículo 14: La ocupación temporal del espacio público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios tales como agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otras similares, pagarán un derecho municipal básico uniforme equivalente a **0,25 UTM** más la cantidad que se indica a continuación:

a)	Menos de 20m ² , diario	0,04 UTM
b)	21m ² a 100m ² , diario	0,03 UTM
c)	Más de 101m ² , diario	0,02 UTM



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

Para el cálculo de los metros cuadrados, se considerará la superficie total del Bien Nacional de Uso Público ocupado según se indique en el permiso respectivo.

Artículo 15: La ocupación temporal de un Bien Nacional de Uso Público debido a rotura de pavimentos, instalaciones de andamios, cierres provisorios, mantención de escombros y/o materiales de construcción, pagarán un derecho municipal básico uniforme equivalente al 0,05 UTM por m² diario ocupado.

EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS:

Artículo 16: Extracción de arena, ripio u otro material de Bienes Nacionales por cada m³, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas pagará: 0,025 UTM

Nota: Los derechos municipales señalados en el Título V serán girados por la Dirección de Obras Municipales.

**TÍTULO VI: DERECHOS RELACIONADOS CON LOS PERMISOS POR EJERCICIO
TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS:**

Artículo 17: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales:

a)	Derechos por certificaciones otorgadas a particulares	0,05 UTM
b)	Derechos por actividades y eventos sociales:	
	1. Bailables y otros con venta de bebidas gaseosas y comestibles para <u>particulares, diario.</u>	<u>2 UTM</u>
	2. Bailables y Otros con venta de Bebidas Gaseosas y comestibles para organizaciones e instituciones realizados por la propia entidad, <u>diario.</u>	<u>1 UTM</u>
	3. Bailables y Otros con venta de Bebidas alcohólicas comestibles para <u>particulares, diario.</u>	<u>3,5 UTM</u>
	4. Bailables y Otros con venta de Bebidas alcohólicas y comestibles para organizaciones e instituciones realizados por la propia entidad, <u>diario.</u>	<u>2 UTM</u>



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

d)	<p>Derechos por permiso de comercio ocasional estacionario, en la Comuna de San Fernando, en lugar determinado expresamente en el permiso, por el Departamento de Rentas y Patentes:</p> <p>1. Puestos en ferias artesanales, navideñas, gastronómicas y costumbristas de la comuna, bebestibles con y sin alcohol, por un periodo máximo de 3 días, (según lo dispuesto en art 19 Ley 19.925)</p> <ul style="list-style-type: none">i) <u>Jugos naturales y bebestibles sin alcohol, diario</u>ii) <u>Bebestibles con alcohol, diario</u>iii) <u>Alimentos preparados sin uso adicional de BNUP, diario</u>iv) <u>Alimentos preparados con uso adicional de BNUP, diario</u> v) <u>Puesto de repostería diario</u>vi) <u>Puesto de helados y similares como granizado, de frutas, de yogurt o similares, diario</u>vii) <u>Puesto de venta de artesanía y/o bisutería, diario</u>viii) <u>Foodtruck, diario</u> ix) <u>Carro, diario</u> x) <u>Cama elástica por unidad, diario</u>xi) <u>Juego inflable, diario</u>xii) <u>Trencito o similar, diario</u>xiii) <u>Pinta caritas y otros, diario</u> <p>2. Puestos en la vía pública de:</p> <ul style="list-style-type: none">2.1) <u>diario, hasta 3 mts²:</u>2.2) <u>mensual, hasta 3 mts²:</u>2.3) <u>Carro, diario, hasta 4 m², con horario definido en permiso:</u>	<p><u>0.5 UTM</u></p> <p><u>1.5 UTM</u></p> <p><u>1 UTM</u></p> <p><u>1 UTM MÁS</u> <u>0.5 UTM POR</u> <u>M2</u> <u>ADICIONAL,</u> <u>CON TOPE</u> <u>DE 4 M2</u></p> <p><u>0.3 UTM</u></p> <p><u>0.2 UTM</u></p> <p><u>0.2 UTM</u></p> <p><u>0.1 UTM por</u> <u>m²</u></p> <p><u>0.1 UTM por</u> <u>m²</u></p> <p><u>0.2 UTM</u></p> <p><u>0.3 UTM</u></p> <p><u>0.2 UTM</u></p> <p><u>0.1 UTM</u></p> <p><u>0.1 UTM</u></p> <p><u>2 UTM</u></p> <p><u>0.1 UTM por</u> <u>m²</u></p>
----	---	---



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

2.4) <u>Carro, mensual, hasta 4 m2, con horario definido en permiso:</u>	<u>0,25 UTM por m2</u>
2.5) <u>Food truck, diario, hasta 16 mts2, con horario definido en permiso:</u>	<u>0,2 UTM por m2</u>
2.6) <u>Food truck, mensual, hasta 16 mts2, con horario definido en permiso:</u>	<u>0,25 UTM por m2</u>
<p>Estos valores serán fijos para el perímetro delimitado por:</p> <p>Norte: Límite rotonda acceso San Fernando.</p> <p>Sur: Ribera norte río Tinguiririca.</p> <p>Este: Línea Férrea.</p> <p>Oeste: Juan Jiménez.</p> <p>Fuera de este perímetro tendrán un valor del 50% de cada ítem de la letra d), números 1, 2 y 3. Además, según lo indicado en el Art. 26° de las disposiciones finales de la presente Ordenanza, las instituciones mencionadas en este quedarán exentas de pago de los derechos previa solicitud. En cuanto al resto de las organizaciones, personas naturales y/o jurídicas que no tengan tal calidad, pagarán los derechos que correspondan según la presente Ordenanza.</p>	
<p>3. Puestos Fiestas de la Chilenidad, Expocol y Fiesta de la vendimia por día:</p> <p>La instalación de fondas, ramadas y stand con y sin venta de alcohol, durante las Festividades señaladas, se regirán por las disposiciones establecidas por el municipio.</p>	
3.1) Fonda Oficial, valor mínimo diario:	<u>6 UTM</u>
3.2) Ramadas, valor mínimo diario:	<u>3 UTM</u>
3.3) Stand gastronomía, diario:	<u>2 UTM</u>
3.4) Terremotos, cerveza artesanal y otros alcoholes, diario:	<u>2,5 UTM</u>
3.5) Repostería, diario:	<u>0,7 UTM</u>
3.6) Artesanía, diario:	<u>0,3 UTM</u>
3.7) Stand Juegos, diario:	<u>0,3 UTM</u>
3.8) Juegos Mecánicos (con capacidad de hasta 15 personas c/u) diario:	<u>0,6 UTM</u>



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

	<p>3.9) Juegos Mecánicos (con capacidad de 16 o más personas c/u), diario: <u>1 UTM</u></p> <p>3.10) Juegos inflables, diario: <u>0,4 UTM</u></p> <p>3.11) Camas elásticas, diario: <u>0,3 UTM</u></p> <p>3.12) Carros, diario: <u>0,25 UTM</u></p> <p>3.13) Combi o Food Truck (no incluye venta alcohol), diario: <u>1,5 UTM</u></p> <p>3.14) Venta de globos helio, diario: <u>0,2 UTM</u></p> <p>3.15) Comercio ambulante, diario: <u>0,2 UTM</u></p> <p>3.16) Venta de licores destilados, diario: <u>2 UTM</u></p> <p>3.17) Espacio Taca Taca, diario: <u>0,45 UTM</u></p> <p>3.18) Jugos Naturales y bebidas sin alcohol, diario: <u>1 UTM</u></p> <p>3.19) Pinta caritas y otros, diario: <u>0,1 UTM</u></p> <p>4. Permiso estacionario para camión, diario:</p> <p>4.1) <u>Camión Simple</u>: <u>0,1 UTM por m2</u></p> <p>4.2) <u>Camión con carro</u>: <u>0,15 UTM por m2</u></p>	
e)	<p>Instalación de juegos infantiles en Bienes Nacionales de uso público:</p> <p>1. Camas elásticas, mensual, por unidad, con un máximo de 3,5 metros cuadrados de ocupación: <u>0,8 UTM</u></p> <p>2. Juegos inflables, por m2, mensual: <u>0,1 UTM</u></p> <p>3. Rodados, <u>mensual</u> (con un máximo de 10 unidades): <u>1 UTM</u></p> <p>4. Otros (trecito), <u>mensual</u>: <u>0,8 UTM</u></p> <p>5. Camas elásticas, <u>diario</u>, por unidad, con un máximo de 3,5 metros cuadrados de ocupación: <u>0,03 UTM</u></p> <p>6. Juegos inflables, por m2, <u>diario</u>: <u>0,003 UTM</u></p> <p>7. Rodados, <u>diario</u> (con un máximo de 10 unidades): <u>0,03 UTM</u></p> <p>8. Otros (trecito), <u>diario</u>: <u>0,03 UTM</u></p>	
f)	<p>Derechos por espectáculos públicos en recintos privados o en un Bien Nacional de Uso Público:</p> <p>1. <u>Circos de capacidad hasta 1.000 personas, diario.</u> <u>1 UTM</u></p> <p>2. <u>Circos de capacidad sobre 1.000 personas, diario.</u> <u>1,5 UTM</u></p> <p>3. Otro tipo de espectáculos de los señalados en los números 1 y 2, <u>diario, sin venta de alcohol:</u> <u>3,5 UTM</u></p> <p><u>5 UTM</u></p>	



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

	4. Otro tipo de espectáculos de los señalados en los números 1 y 2, <u>diario con venta de alcohol</u>	<u>0,1 UTM</u>
	5. <u>Derechos por permisos a parques de entretenimientos diario</u>	
g)	Venta de seguros en Bienes Nacional de uso público:	
	1. <u>Diario, por m2:</u>	<u>0,1 UTM</u>
	2. <u>Mensual, por m2:</u>	<u>1,5 UTM</u>

En caso que algún participante a cualquiera de estos eventos, ferias o celebraciones, solicitase la devolución de dichos dineros, el señor Alcalde podrá acceder a ellos, en casos suficientemente justificados, de enfermedad, muerte de un familiar cercano o casos de fuerza mayor, que calificará dicha autoridad, dejando establecido que no podrá restituirse dichos derechos. Cuando se funde en los resultados de ventas o cálculo de ingresos.

Artículo 18: Derechos relacionados al departamento de Rentas y Patentes:

a)	Copias autorizadas de Ordenanzas, Resoluciones, Derechos Municipales, por hoja:	0,02 UTM
b)	Duplicado Patente:	
	1. <u>Patente (Comercial, Industrial, Profesional, Alcoholes):</u>	<u>0,2 UTM</u>
	2. <u>Patente (Feria, Kioscos):</u>	<u>0,1 UTM</u>
c)	Cartel Ley de Alcoholes de la Ley 19.925	<u>0,05 UTM</u>
d)	Traslado de patentes comerciales, industriales, profesionales o micro empresa familiar	<u>0,15 UTM</u>
e)	Traslado de patentes de expendio de bebidas alcohólicas	<u>0,2 UTM</u>
f)	Transferencia o cambio de razón social de patentes de expendio de bebidas alcohólicas	<u>0,2 UTM</u>

Nota: Los derechos señalados en el Título VI serán girados por la Oficina de Rentas Municipales, y sin perjuicio del pago de las patentes que en derecho corresponda.



**TÍTULO VII: DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR
CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO
PÚBLICO**

Artículo 19: El permiso para instalar o construir en Bienes Nacionales de Uso Público pagará los derechos municipales que se indican, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o permisos correspondientes deben pagarse:

a)	Derechos por ocupación de aceras con la obligación del desvío del tránsito vehicular por m ² , por hora, no contempladas en los artículos 14 y 15: 1. <u>Sector Centro: Avenidas</u> 2. <u>Calles:</u> 3. <u>Sector Poblaciones:</u>	<u>0,002 UTM</u> <u>0,0015 UTM</u> <u>0,001 UTM</u>
b)	Kioscos de cualquier tipo de actividad lucrativa, anual, hasta 4m ² :	3 UTM
c)	Ramadas ocasionales de cualquier tipo de actividad Lucrativa, por temporada (patente temporal 4 meses), hasta 36m ² :	3 UTM
d)	Kiosco de suplementeros, anual:	0,4 UTM
e)	Kiosco de Suplementeros con venta de confites hasta 4 m ² Anual:	1,5 UTM
f)	Las empresas de servicio que ocupen con sus instalaciones bienes municipales y/o nacionales de uso público, pagarán los siguientes derechos: 1. Cabinas telefónicas, por cada teléfono, anual:	4 UTM
g)	Ocupación Bien Nacional de Uso Público en Feria Libre 1. <u>Por puesto (en base 9 m² semestral:</u> 2. Por puesto (en base 12 m ²), semestral: 3. Por puesto (en base 15 m ²), semestral: 4. Por puesto (en base 16 m ²) semestral:	<u>0,3 UTM</u> 0,6 UTM 1 UTM 1,2 UTM
h)	Ocupación Bien Nacional de Uso Público por m ² en Pérgola, anual:	0,6 UTM
i)	Ocupación de Bienes Nacional de Uso Público, por m ² en pérgola, mensual, mínimo 4 meses:	0,15 UTM
j)	Instalación de terraza para locales establecidos con patente municipal por m ² semestral:	0,4 UTM
k)	Arriendo de Espacios Municipales:	



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

1.	Puesto en el Cementerio, mensual:	<u>0,6 UTM</u>
2.	Mercado Municipal:	
a)	Pilastra:	<u>0,7 UTM</u>
b)	Kiosco:	<u>1 UTM</u>
c)	Local:	<u>1,5 UTM</u>
3.	Arriendo espacio municipal de 3x 3 mts. ubicado en Av. Manuel Rodríguez con Negrete, mensual	<u>0.4 UTM</u>

Nota: Los derechos señalados en el Título VII serán girados por la Oficina de Rentas Municipales, y sin perjuicio del pago de las patentes que en derecho corresponda.

TITULO VIII: DERECHOS RELATIVOS A PUBLICIDAD

Artículo 20: Toda publicidad que se realice en la vía pública o que sea vista desde la misma, estará afecta al pago de los derechos contemplados en la Ley de Rentas Municipales y en la Ordenanza

a)	Publicidad instalada en locales comerciales, sin ocupar bien Nacional de uso público, por m2 o fracción, semestral	0,4 UTM
b)	Publicidad caminera, vista desde carretera y caminos vecinales por m2 o fracción, semestral	0,6 UTM
c)	Publicidad los locales ubicados en bienes nacionales de uso público por m2 o fracción, semestral	0,4 UTM
d)	Publicidad de elementos de utilidad pública ubicados en Bienes Nacionales de uso público tales como, relojes comunitarios, papeleros y refugios peatonales, por m2 o fracción, semestral.	0,4 UTM
e)	Publicidad en paletas publicitarias, vallas de alto impacto o similares, ubicados en bienes nacionales de uso público, por m2 o fracción, semestral	0,4 UTM
f)	Hombre-publicidad por día o fracción, por metro cuadrado o fracción, Valor diario	0,03 UTM
g)	Letreros, carteles o avisos en vehículos de locomoción colectiva, semestral, por vehículo:	0,3 UTM
h)	Publicidad especial en aeronaves y/o globos aerostáticos, diario:	0,08 UTM
i)	Instalación de lienzos con publicidad: Diario:	0,03 UTM



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

	Mensual	0,9 UTM
j)	Publicidad de las empresas auspiciadoras de los eventos que dan cuenta los lienzos, por persona, diario:	0,03 UTM
k)	Distribución de publicidad comercial impresa en la vía pública en forma personal, por día:	0,03 UTM
l)	Publicidad rotativa por m ² , semestral (aquella que cambia en forma periódica):	0,6 UTM
m)	La publicidad que se exhiba en bienes inmuebles o sitios particulares, distinta a aquella instalada en el local comercial:	0,6 UTM
n)	La publicidad que se exhiba en bienes inmuebles o sitios particulares, distinta a aquella instalada en el local comercial y que sea de pantalla de LCD, Plasma, Leds u otra que se asemeje o asimile, pagará los siguientes valores semestrales, por m ² o fracción:	2 UTM
o)	Perifoneo Diario:	0,08 UTM
p)	<p>El valor de los derechos de publicidad, que se efectúe en la vía pública de carácter móvil (cualquier medio de transporte terrestre) con motivo de inauguraciones, promociones y otros similares, previa autorización del Municipio, más los derechos de ocupación de Bien Nacional de uso público, si correspondiera u otros que estableciera la ordenanza.</p> <p>Las entidades deberán solicitar formalmente al Municipio la autorización, señalando el número de participantes y los días, a fin de ser evaluados por el Municipio. En caso favorable deberá dictarse el respectivo decreto Alcaldicio.</p> <p>Las personas autorizadas para ejercer, transitoriamente esta actividad, deberán portar, cada una de ellas una tarjeta o ficha de identificación emitida por el municipio, en el cual conste la autorización respectiva.</p> <p>El valor a cobrar será de carácter mensual.</p>	2 UTM
q)	<p>Instalación de Módulos de atención de público en bien Nacional de uso público:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Con entrega de publicidad impresa, por día o fracción, con 1 metro² de ocupación, máximo 1 persona atendiendo.2. Sin entrega de publicidad impresa, por día o fracción con un máximo de 1 m² de ocupación, máximo una persona atendiendo:	<p><u>0,1 UTM</u></p> <p><u>0,04 UTM</u></p>



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

Asesoría Jurídica

	3. Instalación de publicidad anexa, como pendones o similares, por m ² , por día o fracción. Lo anterior previa autorización de la Administración Municipal:	<u>0,03 UTM</u>
	4. Con entrega de publicidad impresa, mensual, ocupación de 1 metro ² , máximo 1 persona:	<u>0,25 UTM</u>
r)	Publicidad móvil realizada en la vía pública a través de pantallas de cualquier naturaleza sin perifoneo adosadas a vehículos pagarán por día o fracción, por m ² o fracción:	0,3 UTM
s)	Publicidad en centros deportivos municipales: 1. <u>Pendón publicitario o similar instalado, mensual por m²:</u> 2. <u>Círculo central del gimnasio techado mensual por m²:</u>	<u>0,2 UTM</u> <u>0,5 UTM</u>
t)	Publicidad ubicada en BNUP, la cual sea exhibida en pantalla LED, luminosa, plasma y/o similar por m ² o fracción	2 UTM

La publicidad que esté adherida a un local comercial será responsabilidad de ese establecimiento declararla, en conjunto con el capital propio.

Para la instalación de publicidad se deberá solicitar en todo caso la autorización por escrito al Municipio y sólo se podrá instalar al contar con la aprobación y que los derechos correspondientes hayan sido previamente pagados.

Los derechos de publicidad vigentes a la celebración de un contrato de publicidad suscrito por el Municipio con terceros, se mantendrán al término del respectivo contrato. En el caso de prórroga el plazo de dicho contrato se regirá por las normas de la ordenanza que esté en vigencia al momento de la prórroga.

Los propietarios de terrenos o sitios en que se encuentre emplazada la publicidad o las empresas o personas que publiciten o sean publicitadas serán responsables del pago de los derechos municipales por este concepto y se les podrá girar los derechos y multas que procedieran, denunciando el no pago al respectivo Juzgado de Policía Local; todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa propietaria o de la agencia de publicidad, en su caso.

Los derechos municipales relativos a la publicidad comercial y/o caminera, serán cobrados en forma semestral, conjuntamente con la patente comercial o en forma separada, pero en igual fecha cuando el contribuyente afecto al citado derecho no tuviere patente municipal en la Comuna.

La Publicidad pagada y retirada por orden municipal se reducirá proporcionalmente por cada mes en la cual no estuviere emplazada. En calles y avenidas que estuvieren más de un mes sin circulación por uno o más sentidos se reducirá proporcionalmente por meses.



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

Nota: Los derechos señalados en el Título VIII serán girados por la Oficina de Rentas Municipales.

TITULO IX: DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VEHÍCULOS

Artículo 21: El permiso de vehículos motorizados y Locomoción Colectiva Mayor y Menor en Bienes Nacionales de Uso Público, pagará los siguientes derechos anuales:

a)	Estacionamiento Reservado para Vehículos motorizados hasta 1.750 kls.	10 UTM
b)	Estacionamiento Reservado Locomoción Colectiva Mayor Menor	15 UTM
c)	Para el ejercicio de la actividad lucrativa de locomoción Colectiva	0,15 UTM

Artículo 22: Los permisos y servicios que se indican pagarán los siguientes derechos:

a)	Certificado de antigüedad de conductores de Vehículos motorizados	0,15 UTM
b)	Permisos o Certificados no contemplados	0,2 UTM
c)	Copias de documentos autorizados por Ministro de Fe, por página	0,05 UTM
d)	Señalización solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal	0,15 UTM
e)	Duplicado licencia de conducir, cualquiera sea su clase	0,35 UTM
f)	Obtención y Control de licencias: 1. <u>Primera Licencia Clase B, C y D</u> 2. <u>Control Licencia A-1 y A-2 Ley 18.290</u> 3. <u>Control Licencia A1, A2, A3, A4 Ley 19.495</u> 4. <u>Control Licencia Clase B, C, D y F</u> 5. <u>Control Licencia Clase E</u> 6. <u>Cambio de Clase o Extensión de Clase</u> 7. <u>Control licencia extranjeros</u>	<u>0,5 UTM</u> <u>0,5 UTM</u> <u>0,5 UTM</u> <u>0,5 UTM</u> <u>0,1 UTM</u> <u>0,5 UTM</u> <u>0,3 UTM</u>
g)	Cambio de Domicilio en Licencia de Conducir	0,35 UTM
h)	Cambio de Nombre o Apellido en Licencia de Conducir	0,35 UTM
i)	Exámenes de reglamento y psicotécnico total o parcial cuando no se trate de los que deben Rendirse para el otorgamiento o control de Licencias de Conducir	0,15 UTM



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

j)	Certificado de deuda por permiso de circulación correspondiente	0,1 UTM
k)	Duplicado de permisos de Circulación	0,1 UTM
l)	Certificación de Modificación de carros o Remolques en el registro	0,1 UTM
m)	Placa de carros o remolques	0,4 UTM
n)	Duplicados de placa	0,4 UTM
o)	Permiso especial de traslado por un día	0,2 UTM
p)	Duplicado sello verde o rojo	0,1 UTM
q)	Empadronamiento vehículos a tracción Animal	0,1 UTM
r)	Empadronamiento vehículos a tracción humana	0,05 UTM
s)	Permiso circulación para prueba y exhibición por seis meses (decreto N° 61 que modifica DS N° 122 de 1984)	20 UTM
t)	Fotografía para todo tipo de licencia	0,1 UTM
u)	Otros derechos	0,1 UTM
v)	Permiso especial de tránsito para interrupción temporal de uso de las vías públicas: 1- Por estacionamiento para carga y descarga de 1 día 2- Por estacionamiento para carga y descarga de 2 a 15 días (diario) 3- Por estacionamiento para carga y descarga de 16 a 30 días (diario) 4- Por trabajos en la vía pública, por cada obra a ejecutar de 1 día 5- Por trabajos en vía publica, por cada obra a ejecutar de 2 a 15 días (diario) 6- Por trabajos en la vía pública, por cada obra a ejecutar de 16 a 30 días (diario)	 0.20 UTM 0.40 UTM 0.70 UTM 0.20 UTM 0.40 UTM 0.70 UTM

Nota: Los derechos municipales señalados en el Título IX serán girados por el Departamento de Tránsito.



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

a) <u>Nichos:</u>	<u>0,2 UTM</u>
b) <u>Bóvedas:</u>	<u>0,5 UTM</u>
6. Nichos restarios perpetuos, máximo cuatro reducciones, considerando traslado:	
a) <u>Primera corrida</u>	<u>6,5 UTM</u>
b) <u>Segunda corrida</u>	<u>9,5 UTM</u>
c) <u>Tercera corrida</u>	<u>10 UTM</u>
d) <u>Cuarta corrida</u>	<u>7,5 UTM</u>
e) <u>Quinta corrida</u>	<u>6,5 UTM</u>
f) <u>Sexta corrida</u>	<u>5,5 UTM</u>
g) <u>Séptima corrida</u>	<u>4,5 UTM</u>
h) <u>Octava corrida:</u>	<u>3,5 UTM</u>
7. <u>Traslado dentro del Cementerio con Reducción</u>	
8. <u>Traslado dentro del Cementerio sin Reducción</u>	<u>2,5 UTM</u>
9. <u>Traslado fuera del Cementerio:</u>	<u>1,5 UTM</u>
10. <u>Reducción:</u>	<u>2 UTM</u>
11. <u>Certificados de sepultación:</u>	<u>1 UTM</u>
12. Permisos no consultados, valor proporcional cada 2 horas de uso (agua o luz):	<u>0,06 UTM</u> <u>0,1 UTM</u>
13. <u>Instalación de Lápida:</u>	
14. Reocupación nichos perpetuos o nicho temporal largo plazo, por 20 años hasta tres reocupaciones (No incluye reducción) con una renovación de 20 años, pagarán los siguientes valores:	<u>0,1 UTM</u>
a) <u>Primera corrida</u>	<u>7,5 UTM</u>
b) <u>Segunda</u>	<u>8,5 UTM</u>
c) <u>Tercera corrida</u>	<u>9,5 UTM</u>
d) <u>Cuarta corrida</u>	<u>6,5 UTM</u>
e) <u>Quinta corrida</u>	<u>5,5 UTM</u>
f) <u>Sexta corrida</u>	<u>4,5 UTM</u>
15. Transferencias de terreno para construcción de bóvedas y <u>mausoleos:</u>	<u>0,01% valor de la transacción</u>
16. <u>Exhumaciones:</u>	<u>0,4 UTM</u>
17. Multa por pago fuera de plazo en renovación de nicho. Valor por cada mes vencido	<u>0,04 UTM</u>



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

Nota:

- a) Para pagos posteriores a la fecha de vencimiento, se realizará el cobro proporcional por los años atrasados.
- b) Los derechos y aranceles señalados en el Título X deberán ser girados por la Administración del Cementerio Municipal.

**TITULO XI: DERECHOS POR OCUPACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES
MUNICIPALES**

Artículo 24: Los derechos municipales por el uso de los edificios culturales municipales, serán los siguientes:

EDIFICIO TEATRO MUNICIPAL:

- 1. Para Eventos, Entrenamientos, Ensayos y otros, del Sector Privado con fines de lucro de lunes a viernes de 8:00 a 23:00 horas:

a)	Salón Teatro Municipal, por hora	3 UTM
b)	Derecho de uso Edificio Teatro Municipal completo, por hora	4 UTM
c)	Salón Anfiteatro Municipal, por hora	2 UTM
d)	Salón Multiuso, por hora	1 UTM
e)	Cafetería, por hora	1 UTM
f)	Salón de Ensayo, por hora	1 UTM
g)	Sala de Pintura 1, por hora	1 UTM
h)	Sala de Pintura 2, por hora	1 UTM
i)	Sala de Reuniones, por hora	1 UTM

- 2. Para Eventos, Entrenamientos, Ensayos y otros, del Sector Privado con fines de lucro sábados y domingos entre 9.00 y 23.00 hrs.

a)	Salón Teatro Municipal, por hora	4 UTM
----	----------------------------------	-------



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

b)	Derecho de uso Edificio Teatro Municipal completo, por hora	5 UTM
c)	Salón Anfiteatro Municipal, por hora	3 UTM
d)	Salón Multiuso, por hora	2 UTM
e)	Cafetería, por hora	2 UTM
f)	Salón de Ensayo, por hora	2 UTM
g)	Sala de Pintura 1, por hora	2 UTM
h)	Sala de Pintura 2, por hora	2 UTM
i)	Sala de Reuniones, por hora	2 UTM

EDIFICIO CASA DE LA CULTURA:

1. Para Eventos, Entrenamientos, Ensayos y otros, del Sector Privado con fines de lucro de lunes a viernes de 8:00 a 23:00 horas:

a)	Salón Auditorio, por hora	2 UTM
b)	Salón Sala Ballet, por hora	1 UTM
c)	Salas de Ensayo, por hora	1 UTM
d)	Museo Lircunlauta	2 UTM

2. Para Eventos, Entrenamientos, Ensayos y otros, del Sector Privado con fines de lucro sábados y domingos de 09.00 a 23.00 horas:

a)	Salón Auditorio, por hora	3 UTM
b)	Salón Sala Ballet, por hora	2 UTM
c)	Salas de Ensayo, por hora	2 UTM
d)	Museo Lircunlauta	3 UTM

3. Amplificación en Eventos, del Sector Privado con fines de lucro.

a)	Para actividad con un locutor y 20-50 espectadores	1,5 UTM
----	--	---------



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

	1 Micrófono 1 Pedestal de Micrófono 1 ó 2 Pedestales de Parlantes 1 ó 2 Cajas Activas (Parlantes) 1 XLR (Cable de Micrófono) 1 Alargador de corriente 1 Extensión de corriente 1 Computador para música ambiente (en caso de ser necesario) Cuenta con 1 Operador de Audio	Por hora
b)	Para actividad con un locutor, artista solista y 20-50 espectadores 1 o 2 Micrófonos 1 o 2 Cajas Directas (para instrumentos) (en caso de ser necesario) 1 o 2 Pedestales de Micrófonos 1 o 2 Pedestales de Parlantes 2 Cajas Pasivas (Parlantes) 1 Power Mixer (10 canales) 1 ó 2 XLR (Cable de Micrófono) 2 Cables Speakon 2 Alargadores de corriente 1 Extensión de corriente 1 Computador para música ambiente (en caso de ser necesario) Cuenta con 1 Operador de Audio	2,5 UTM Por hora
c)	Para actividad con un locutor, artista solista o banda musical pequeña y entre 50-100 espectadores 3 - 5 Micrófonos	3 UTM Por hora



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

	<p>1 o 2 Cajas Directas (para instrumentos) (en caso de ser necesario)</p> <p>3 - 5 Pedestales de Micrófono</p> <p>2 - 4 Pedestales de Parlantes</p> <p>2 - 4 Cajas Pasivas (Parlantes)</p> <p>1 Consola Análoga (20 canales)</p> <p>1 Amplificador de Potencia de 2000 Watts</p> <p>3 - 6 XLR (Cable de Micrófono)</p> <p>2 - 4 Cables Speakon</p> <p>2 Alargadores de corriente</p> <p>2 Extensiones de corriente</p> <p>1 Computador para música ambiente (en caso de ser necesario)</p> <p>Cuenta con 1 ó 2 Operadores de Audio</p> <p>NO CONTAMOS CON SISTEMA DE MONITOREO</p>	
d)	<p>Para actividad con un locutor, artista solista o banda musical mediana, entre 50-100 espectadores.</p> <p>6 - 12 Micrófonos</p> <p>1 ó 2 Cajas Directas (para instrumentos) (en caso de ser necesario)</p> <p>6 - 12 Pedestales de Micrófono</p> <p>4 Pedestales de Parlantes</p> <p>4 Cajas Pasivas (Parlantes)</p> <p>1 Consola Análoga (20 canales)</p> <p>1 Amplificador de Potencia de 4000 Watts</p> <p>6 - 17 XLR (Cable de Micrófono)</p> <p>4 Cables Speakon</p> <p>2 Alargadores de corriente</p> <p>1 Extensiones de corriente</p>	<p>3,5 UTM</p> <p>Por hora</p>



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

1 Computador para música ambiente (en caso de ser necesario) Cuenta con 2 Operadores de Audio NO CONTAMOS CON SISTEMA DE MONITOREO.	
---	--

Nota: Los derechos y aranceles señalados en el Artículo IX deberán ser girados por el Departamento a cargo de la Administración del Teatro Municipal y Casa de la Cultura.

En todo caso el Municipio, podrá reservarse el derecho de no arrendar o ceder todas o cualquiera de las dependencias del Teatro Municipal y/o Casa de la Cultura, en los casos que ello lo amerite, a fin de salvaguardar la seguridad de los asistentes a algún evento como también el cuidado de la infraestructura de dichas dependencias. Así mismo en caso de actos que puedan estar teñidos con la moral, el orden público y las buenas costumbres.

El solicitante deberá firmar una carta de compromiso para responsabilizarse en caso de daños, deterioro y perjuicio de los equipos y/o de las dependencias.

TÍTULO XII: DERECHOS VARIOS

Artículo 25: Los servicios no señalados anteriormente, que se indican más adelante pagarán los derechos que para cada caso se señalan:

a)	Informe hecho por Departamentos Municipales a Petición de particulares previa autorización de la Superioridad del Servicio	0,2 UTM
b)	Derecho por permisos o certificados no consultados en la Presente Ordenanza	0,2 UTM
c)	Los valores a cobrar por autorización de máquinas de habilidad, destreza o similar dentro de la Comuna de San Fernando, tendrá un valor semestral por cada unidad de:	0,3 UTM
d)	Documentos entregados por Juzgado de Policía Local: 1. Copias simples de expedientes o resoluciones del J.P.L, por carilla u hoja	<u>\$200.-</u>



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

	2. Permisos para conducir autorizados por J.P.L	\$2.000.-
	3. Gastos por exhorto	\$2.000.-
e)	Soporte (costos por reproducción, Ley 20.285)	
	1. CD	0.0118 UTM
	2. DVD	0.0228 UTM
	3. Impresión en blanco y negro (por carilla)	0.0008 UTM
	4. Impresión en color (por carilla)	0.0025 UTM
	5. Fotocopia blanco y negro (por carilla)	0.00097 UTM
	6. Planos	0.2 UTM

DISPOSICIÓN FINAL:

Artículo 26: Las Juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias, deportivas y culturales, estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, conforme y cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 19.418 y a solicitud de la Organización, con excepción de los establecidos en el decreto Ley N° 825, de 1974.

Artículo 27: Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local de San Fernando, el que aplicará multas desde 1 hasta 5 UTM en beneficio municipal.

Artículo 28: Facúltese al Alcalde para que, previa calificación de los antecedentes y fundadamente, disponga rebajar o eximir del pago de los derechos de la presente ordenanza, exceptuando el Título V y Título IX, a las personas naturales o jurídicas que por consideraciones especiales y debidamente fundadas no estén en condiciones para efectuar el pago total de lo dispuesto y aquellas acciones de beneficencia, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística o deportiva y, en general, las que sus objetivos propios no persigan fines de lucro.

Artículo Transitorio: Las disposiciones a la presente ordenanza comenzarán a regir el día primero de enero del año 2026, debiendo ser publicada en la página web de la Municipalidad de San Fernando (www.munisfernando.cl) durante el mes de octubre del presente año.



I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Asesoría Jurídica

En ese sentido, a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, quedarán sin efecto las dictadas con anterioridad sobre la misma materia.

2. **PROCÉDASE**, con la publicación de la **“ORDENANZA LOCAL DE COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES COMUNA DE SAN FERNANDO”**, una vez publicado el presente Decreto Alcaldicio, en la página web de este municipio, por el Departamento de Informática, y en el apartado de Transparencia Activa del sitio web del municipio por la Oficina de Transparencia.

3. **DÉJESE SIN EFECTO**, toda otra norma que regule los cobros individualizados en este decreto, en especial Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales Comuna de San Fernando, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°4159, de fecha 30 de octubre de 2023, debiendo eliminarse esta del portal <https://municipalidadesanfernando.cl/ordenanzas-municipales/>

4. **ADÓPTENSE**, los procedimientos administrativos pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante el presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REMÍTASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales que corresponda, **Y HECHO ARCHÍVESE**.



SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGO SOTO PAVEZ
ALCALDE (s)

RSP/RNS/PLM/JPC/fpb

DISTRIBUCIÓN:

Comisaría de Carabineros, Cámara de Comercio de San Fernando, Alcaldía, Administración Municipal, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Tránsito, Secplan, Asesor Jurídico, Juzgado de Policía Local, Inspectores Municipales, Oficina de Transparencia, Secretaría Municipal, Concejo Municipal, Departamento de Rentas y Patentes, Departamento de Relaciones Públicas, Fiscalización, Oficina de Partes.-

